CONVENIO DE CONCERTACIÓN DE ACCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES CONJUNTAS HACIA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS ADICCIONES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA **SECRETARÍA DE SALUD,** A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA SECRETARIA",** ACTUANDO EN ESTE ACTO POR CONDUCTO **DEL DOCTOR MANUEL MONDRAGÓN Y KALB, EN SU CARÁCTER DE COMISIONADO NACIONAL CONTRA LAS ADICCIONES** Y POR OTRA PARTE, **EL COLEGIO Y LA UNIVERSIDAD SIMON BOLIVAR,** A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA UNIVERSIDAD",** REPRESENTADO POR LA **DRA. CLOTILDE MONTOYA JUÁREZ** EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DEL COLEGIO SIMÓN BOLÍVAR, ASÍ COMO LA **MTRA. MERCEDES CRUZ APARICIO, EN SU CARÁCTER DE RECTORA** DE LA **UNIVERSIDAD SIMÓN BOLÍVAR,** A LAS QUE CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ, **"LAS PARTES",** AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

A N T E C E D E N T E S

El artículo 37, de la Ley de Planeación prevé que el Ejecutivo Federal, por sí o a través de sus dependencias, podrá concertar la realización de las acciones previstas en el Plan Nacional de Desarrollo y los programas que del mismo deriven, con los particulares interesados.

En el mismo sentido, el artículo 11, de la Ley General de Salud, dispone que la concertación de acciones entre la Secretaria de Salud y los integrantes del sector privado, podrá realizarse mediante la celebración de convenios.

El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, en la meta nacional, México Incluyente, objetivo 2.3. Asegurar el acceso a los servicios de salud, estrategia 2.3.4 Garantizar el acceso efectivo a servicios de salud de calidad, prevé como línea de acción, la relativa a mejorar la calidad en la formación de los recursos humanos y alinearla con las necesidades demográficas y epidemiológicas de la población.

Por su parte, el Programa Sectorial de Salud 2013-2018, dentro de su objetivo 1. Consolidar las acciones de protección, promoción de la salud y prevención de enfermedades, estrategia 1.1. Promover actitudes y conductas saludables y corresponsables en el ámbito personal, familiar y comunitario, prevé como líneas de acción, el impulsar la participación de los sectores público, social y privado para incidir en los determinantes sociales de la salud, así como fomentar los entornos que favorezcan la salud en particular, en escuelas de educación básica, media superior y superior.

DECLARACIONES

I. Declara **"LA SECRETARIA"** que:

I.1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 2o, fracción I y 26, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una Dependencia de la Administración Pública Federal a la cual, conforme a lo dispuesto por los artículos

39, fracción I, del ordenamiento citado y 7, de la Ley General de Salud, le corresponde, entre otras atribuciones, la de establecer y conducir la política nacional en materia de servicios médicos y salubridad general.

I.2. La Comisión Nacional contra las Adicciones, es un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Salud, de conformidad a lo establecido en el artículo primero del Decreto por el que se modifica la denominación, objeto, organización y funcionamiento del órgano desconcentrado Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adicciones, para transformarse en la Comisión Nacional contra las Adicciones como un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de julio del 2016.

I.3. Le corresponde entre otras atribuciones, las de promover mecanismos de coordinación, concertación, cooperación y participación con los sectores público, tanto federal como local, social y privado, así como de organizaciones nacionales e internacionales y, en general, de la comunidad en las acciones en materia de prevención y control de las adicciones para la eficaz ejecución de los programas de la Administración Pública Federal.

I.4. El Dr. Manuel Mondragón y Kalb, Comisionado Nacional contra las Adicciones, tiene competencia y está legitimado para la suscripción del presente instrumento jurídico, conforme a lo previsto por el artículo 38, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

I.5. Para los efectos del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en Av. de los Insurgentes Sur No.1228, piso 11, Colonia Tlacoquemecatl, Código Postal 03100, Delegación Benito Juárez, en la Ciudad de México.

II. Declara **"LA UNIVERSIDAD"** que:

II.1. Es una institución debidamente constituida de conformidad con las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, mediante Escritura Pública número 26082,(veintiséis mil ochenta y dos), de fecha 02 de octubre de 1961 otorgada ante la fe del Notario público No. 72 de la Ciudad de México antes Distrito Federal, Licenciado José Rodríguez Gil, y que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad en la ciudad de México antes Distrito Federal en la sección cuarta, libro 19 (diecinueve) de Sociedades y Asociaciones Civiles fojas 403 (cuatrocientos tres), bajo el No. 98 (noventa y ocho).

II.2. Por escritura pública número 216770 (Doscientos dieciséis mil setecientos setenta) y dos de fecha veintidós de septiembre del año dos mil cuatro, ante la fe del licenciado Fausto Rico Álvarez y Gonzalo M. Ortiz Blanco, titulares de la notaria 6 y 98 de la ciudad de México antes Distrito Federal, debidamente inscrito su testimonio en el Registro Público de la Propiedad de este ciudad, folio mercantil doscientos sesenta y siete mil setecientos ochenta y siete, mediante la cual se formalizó el Acta de Reforma total a los Estatutos Sociales en la que se tomó como acuerdo de reformar el artículo Quinto referente a la duración de la sociedad, para quedar en los siguientes términos, La duración de la sociedad será indefinida.

II.3.- Que la Dra. Clotilde Montoya Juárez, tiene facultades suficientes para celebrar el presente contrato, según lo acreditan en los términos de la escritura pública número 11,383 de fecha tres de septiembre de 1971, otorgada ante la fe del Lic. Francisco Villalón Notario Público número 85 de la Ciudad de México, Distrito Federal, manifestando a través de dicho representante que tales facultades no le han sido modificadas ni revocadas a la fecha

II.4. Que la Mtra. Mercedes Cruz Aparicio, con el carácter ya indicado, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio, de conformidad con el contenido del testimonio de la escritura pública número 261,910 de fecha dieciocho de octubre de 2011, otorgado ante la fe del Lic. Fausto Rico Álvarez, Notario Público No. 6 y 30, de la ciudad de México, antes Distrito Federal, manifestando a través de dicho representante que tales facultades no le han sido modificadas, limitadas, ni revocadas.

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1. Se reconocen mutuamente el carácter que ostentan en la celebración del presente Convenio.

III.2. Es su voluntad celebrar el presente Convenio de Concertación de Acciones, por lo que están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.
El presente convenio tiene por objeto sentar las bases generales de colaboración a las que se comprometen **"LAS PARTES"** con el ánimo de realizar, en el marco de sus respectivas atribuciones y funciones, respectivamente, y de conformidad con las disposiciones jurídicas que los rigen, acciones conjuntas orientadas a la prevención y la atención de las adicciones.

SEGUNDA. CONVENIOS ESPECÍFICOS.
"LAS PARTES" acuerdan que, la determinación y ejecución de las acciones que deriven del cumplimiento del objeto del presente Convenio se realizarán de conformidad con los Anexos de Ejecución que al efecto suscriban por conducto de quienes cuenten con facultades para ello, los cuales formaran parte integrante del presente instrumento jurídico.

Los Anexos de Ejecución al que se refiere el párrafo anterior, deberán constar por escrito y describir con precisión sus objetivos, actividades a realizar, compromisos, calendarios financiamiento, personal involucrado, enlaces y coordinadores o responsables, recursos técnicos y materiales, aportaciones económicas que **"LAS PARTES"** realicen, mismas que estarán sujetas a la disponibilidad presupuestaria y a las disposiciones jurídicas aplicables, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

TERCERA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES".

"LAS PARTES", convienen en llevar a cabo acciones coordinadas para la consecución del objeto del presente Convenio, según el tema que se trate y con estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables, a:

1. Conjuntar esfuerzos, en el marco de sus respectivas atribuciones, a efecto de impulsar acciones específicas orientadas a promover la prevención y atención de las adicciones;

2. Diseñar y desarrollar proyectos conjuntos de interés y beneficio para ambas instituciones en materia de adicciones, proporcionándose los recursos humanos y materiales que se requieran para su operación, en los términos convenidos en el presente instrumento;

3. Colaborar durante el desarrollo de seminarios, conferencias, jornadas, exposiciones y congresos, con la participación de expertos en materia de adicciones;

4. Colaborar en actividades de prevención universal, selectiva e indicada que den a conocer a la población los daños a la salud ocasionados por el consumo de sustancias psicoactivas y su impacto en el ámbito familiar, educativo y social;

5. Impulsar la formación de promotores en estrategias de prevención de adicciones para que sean multiplicadores de estas acciones y puedan fungir como Consejeros en Adicciones dentro de sus respectivas comunidades;

6. Informar, orientar y referir a las personas que requieran servicios relacionados con la prevención y tratamiento del consumo de sustancias psicoactivas, a través del número telefónico gratuito 01 800 911 200 del Centro de Atención Ciudadana contra las Adicciones, CECIADIC y las principales redes sociales;

7. Prevenir los riesgos asociados a la exposición al humo de tabaco mediante la difusión e implementación de los protocolos para el establecimiento de espacios 100% libres de humo de tabaco;

8. Difundir los servicios que brinda el Centro de Atención Ciudadana contra las Adicciones, CECIADIC, a través del número 01 800 911 200 y de las principales redes sociales; y

9. Las demás que sean convenientes para el cumplimiento y ejecución del presente instrumento, de acuerdo a las posibilidades y atribuciones de cada una de ellas.

CUARTA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Para la debida ejecución del presente Convenio, **"LAS PARTES"** están de acuerdo en formar en un término no mayor a treinta días naturales a partir de la firma del presente

instrumento, una comisión de seguimiento integrada por igual número de representantes que serán designados por cada una de ellas, cuyas funciones serán las siguientes:

a. Acordar las proyectos, actividades o planes de trabajo que serán desarrollados;

b. Dar seguimiento a las actividades acordadas

c. Resolver los conflictos que pudieran suscitarse con motivo de la interpretación y el cumplimiento del presente instrumento

d. Las demás que establezcan de común acuerdo **"LAS PARTES"**.

Para los efectos antes señalados:

"LA SECRETARIA" designa como su representante a la Dra. Nora Leticia Frías Melgoza, Directora General de Atención y Tratamiento en Adicciones de la Comisión Nacional contra las Adicciones.

"LA UNIVERSIDAD" designa como su representante a la Lic. Norma Carmen Ortiz García, Directora Desarrollo Humano Integral.

Para el cumplimiento de sus funciones, la Comisión de Seguimiento se reunirá de manera ordinaria por lo menos cada seis meses, conforme al calendario que sus integrantes acuerden, o cada vez que lo consideren necesario. Cada uno de los integrantes citados, podrá designar un suplente con cargo jerárquico inmediato inferior que el titular.

"LAS PARTES" podrán cambiar a los representantes previa notificación por escrito.

QUINTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.
"LAS PARTES" acuerdan que no tendrán responsabilidad por cualquier retraso o incumplimiento en la ejecución del objeto del presente instrumento jurídico, que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o de fuerza mayor, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, las actividades pendientes de realizar, se reanudarán en la forma y términos que convengan **"LAS PARTES"**.

SEXTA. RELACIÓN LABORAL.
Queda expresamente estipulado que **"LAS PARTES"** suscriben el presente Convenio de Concertación de Acciones, en atención a que cada una de ellas cuenta con el personal necesario y elementos propios para ejecutar los compromisos de este instrumento, por lo que desde este momento, aceptan que en relación con el personal que llegara a trabajar con motivo de su ejecución, éste se entenderá relacionado únicamente con aquélla que lo contrató, por lo que no existirá relación alguna de carácter laboral con la contra parte y no podrá considerársele como patrón sustituto o solidario por lo que cada parte asume las responsabilidades de carácter civil, fiscal, laboral o de seguridad social que de tal relación les corresponda.

SEPTIMA. MANEJO DE LA INFORMACIÓN.

La información y actividades que se presente, obtenga y produzca en virtud del cumplimiento del presente Convenio de Concertación de Acciones, así como de los instrumentos específicos que del mismo deriven, será clasificada por **"LAS PARTES"**, atendiendo a los principios de confidencialidad, reserva y protección de datos personales que derivan de las disposiciones aplicables en materia de trasparencia y acceso a la información pública, obligándose las mismas a utilizarla o aprovecharla únicamente para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico y de los Convenios Específicos que de él deriven.

En consecuencia, **"LAS PARTES"** se obligan a no revelar, copiar, reproducir, explotar, comercializar, alterar, duplicar, divulgar o difundir a terceros, la información sin autorización previa y por escrito del titular de la misma y de **"LAS PARTES"**.

OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

Los derechos de propiedad intelectual que deriven de los trabajos realizados con motivo del presente Convenio de Concertación de Acciones, así como de los Convenios Específicos de Colaboración que deriven del mismo, como son las publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos, entre otras, estarán sujetos a las disposiciones jurídicas aplicables, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

Por lo que hace a los derechos patrimoniales, estos corresponderán a **"LAS PARTES"** en los términos establecidos en las disposiciones aplicables, así como en las estipulaciones que en particular se incluyan en los instrumentos específicos que se formalicen en cumplimiento del presente Convenio de Concertación de Acciones.

En todos los casos, las publicaciones de los trabajos que deriven del presente instrumento jurídico, así como de los Convenios Específicos de Colaboración que del mismo deriven, estarán sujetas al acuerdo y autorización de **"LAS PARTES"**.

Asimismo, **"LAS PARTES"** convienen en que cada una de ellas será responsable de que el uso de los bienes, técnicas, logotipos e imágenes que utilicen en la ejecución del presente Convenio de Concertación de Acciones no implique violación a las disposiciones en materia de derechos de autor y propiedad industrial, por lo que liberan a las demás partes de cualquier responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole que se generen por ese hecho.

NOVENA. MODIFICACIONES.

El presente Convenio de Concertación de Acciones podrá modificarse en cualquier tiempo, a solicitud de cualquiera de **"LAS PARTES"**, deberá realizarse por lo menos con treinta días naturales de anticipación, por escrito y deberá estar debidamente firmado por los representantes de **"LAS PARTES"**, entrando en vigor a partir de la fecha de su firma. En caso contrario, cualquier modificación al presente instrumento jurídico será nulo de todo derecho.

DÉCIMA. VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una **vigencia al 31 de mayo del 2018.** No obstante, lo anterior, las partes se comprometen a revisarlo una vez al año, con el propósito de evaluar los resultados obtenidos y, en su caso, modificarlo o adicionarlo en lo conducente, mediante acuerdo escrito entre las partes.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

El presente Convenio de Concertación de Acciones, podrá darse por terminado en cualquier tiempo a solicitud de cualquiera de **"LAS PARTES"**, mediante notificación por escrito realizada a la otra con por lo menos treinta días naturales de anticipación, en cuyo caso, se tomarán las medidas necesarias para concluir las acciones que se hubieren iniciado, a efecto de evitarse daños mutuos o a terceros.

DÉCIMA SEGUNDA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS

"LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio de Concertación de Acciones es producto de la buena fe, por lo que realizarán sus mejores esfuerzos para su cumplimiento.

En caso de presentarse cualquier conflicto o controversia con motivo o derivado de la interpretación, ejecución, cumplimiento, o cualquier cuestión derivada del presente Convenio de Concertación de Acciones, se resolverá de común acuerdo entre **"LAS PARTES"** a través de la comisión de seguimiento que hace referencia la Cláusula CUARTA del presente instrumento jurídico, dejando constancia escrita de ello.

Para el caso de subsistir el conflicto o la controversia, **"LAS PARTES"** aceptan someterse a la jurisdicción de los tribunales federales competentes de la Ciudad de México, por lo que renuncian expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, en razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas **"LAS PARTES"** de su valor y consecuencias legales, lo firman por duplicado, en la Ciudad de México, el día 23 del mes de mayo de año 2017.

POR "LA SECRETARIA"	POR "LA UNIVERSIDAD"
DR. MANUEL MONDRAGÓN Y KALB **COMISIONADO NACIONAL** **CONTRA LAS ADICCIONES**	**DRA. CLOTILDE MONTOYA JUÁREZ** **DIRECTORA GENERAL Y** **REPRESENTANTE LEGAL DEL** **COLEGIO SIMÓN BOLÍVAR**

POR "LA UNIVERSIDAD"

MTRA. MERCEDES CRUZ APARICIO
RECTORA DE LA UNIVERSIDAD SIMÓN BOLÍVAR MÉXICO

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO DE CONCERTACIÓN DE ACCIONES PARA PROMOVER ACCIONES CONJUNTAS QUE SE RELACIONEN CON LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LAS ADICCIONES, CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE SALUD Y LA UNIVERSIDAD Y EL COLÉGIO SIMÓN BOLIVAR, DE FECHA 23 DE MAYO DEL 2017.